



# Municipalidad Distrital de Los Olivos

## Resolución de Alcaldía N° 150-2017-MDLO

Los Olivos, 17 de marzo de 2017

**VISTOS:** El documento simple S-01092-2017 de fecha 16 de enero de 2017 del Sindicato SOMO LOS OLIVOS, el Informe N° 0013-2017/MDLO/GAF/SGRRHH-PCV de fecha 24 de febrero de 2017 de la Subgerencia de Recursos Humanos, el Cargo de Entrega de Documentos de fecha 02 de marzo del Secretario General del Sindicato SOMO LOS OLIVOS, el Informe N° 0241-2017/MDLO/GAF/SGRRHH de fecha 07 de marzo de 2017 de la Subgerencia de Recursos Humanos, el Informe N° 038-2017-GAF/MDLO de fecha 09 de marzo de 2017 de la Gerencia de Administración Finanzas, el Proveído N° 321-2017-MDLO/GM de fecha 15 de marzo de 2017 de Gerencia Municipal, el Informe N° 095-2017-MDLO/GAJ de fecha 17 de marzo de 2017 de la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Proveído N° 171-2017 de Secretaria General;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo prescrito en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada mediante Leyes de Reforma Constitucional N° 27680, N° 28607 y N° 30305, en concordancia con el Artículo II y IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante los documentos de Visto el Sindicato Obrero de la Municipalidad de Los Olivos – SOMO LOS OLIVOS, presenta su Pliego de Reclamos 2017, la relación de sus representantes y solicitan la designación de los funcionarios representantes que conformará la Comisión paritaria para dar inicio a la Negociación Colectiva para el año fiscal 2017;

Que, el artículo 70° del Reglamento General de la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, señala que: "La negociación colectiva se inicia con la presentación de un pliego de reclamos ante el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos de la entidad, el cual debe contener lo establecido por el artículo 43 de la Ley. Dicho pliego debe necesariamente presentarse entre el 1 de noviembre y el 30 de enero del año siguiente (...)"

Que, el Artículo 72° del citado Reglamento, señala que: "El procedimiento de la negociación colectiva es el siguiente: Recibido el pliego de reclamos y antes de iniciar la negociación, el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos de la entidad Tipo A remitirá copia del mismo a SERVIR, una copia al Ministerio de Economía y Finanzas que, a través de la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos, podrá opinar respecto de si alguna de las peticiones contenidas en el mismo implica una contravención a lo establecido en el párrafo final del Artículo 40° de la Ley o acerca de algún otro aspecto sobre el cual estimara pertinente pronunciarse. La no emisión de opinión por parte de dicho Ministerio no se entenderá como conformidad u opinión favorable del mismo. La emisión o no emisión de dicha opinión no afecta el inicio de la negociación colectiva. Las partes informarán a SERVIR el inicio de la negociación colectiva y, en su momento, su culminación. SERVIR comunicará de estos hechos a la Autoridad Administrativa de Trabajo correspondiente (...)"

Que, mediante Informe N° 0013-2017/MDLO/GAF/SGRRHH-PCV de fecha 24 de febrero de 2017 la Subgerencia de Recursos Humanos, a fin de verificar el cumplimiento de la formalidad de la presentación del Pliego del Sindicato, se ha elaborado un cuadro de resumen comparativo con los requisitos contemplados en el Decreto Supremo N° 010-2003-TR- Texto Único Ordenado de la Ley de las Relaciones Colectivas de Trabajo, haciendo la verificación del mismo se ha podido observar que no se ha indicado el N° de registro en el ROSSP ni el domicilio de la organización. Que, con cargo de documento presentado por el Secretario del General del Sindicato SOMO LOS OLIVOS se subsanan las observaciones realizadas;

Que, mediante Informe N° 241-2017/MDLO/GAF/SGRRHH de fecha 07 de marzo de 2017 de la Subgerencia de Recursos Humanos, se propone a los integrantes de la comisión de negociación colectiva por parte de la Entidad y, señala que el titular de la Entidad deberá emitir la respectiva Resolución de Alcaldía, designando a los funcionarios y conformando la Comisión Negociadora Colectiva del pliego formulado por el Sindicato Obrero de la Municipalidad de Los Olivos – SOMO LOS OLIVOS para el presente año fiscal;





# Municipalidad Distrital de Los Olivos

## Resolución de Alcaldía N° 150-2017-MDLO

Que, mediante Informe N° 095-2017-MDLO/GAJ de fecha 17 de marzo de 2017, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina por la procedencia de lo solicitado, debiéndose designar a los funcionarios conformando de esta manera la Comisión Negociadora Colectiva, conjuntamente con los representantes Sindicato Obrero de la Municipalidad de Los Olivos – SOMO LOS OLIVOS correspondiente al año 2017;

Estando a lo expuesto, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 20° inciso 6) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR** la Comisión Negociadora de la Municipalidad Distrital de Los Olivos, para la atención del Pliego de Reclamos 2017, presentado por el Sindicato Obrero de la Municipalidad de Los Olivos – SOMO LOS OLIVOS.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR**, a los miembros representantes de la Municipalidad Distrital de Los Olivos para integrar la Comisión Negociadora descrita en el Artículo Primero:

### TITULARES



- |   |  |
|---|--|
| ✓ Abog. Julio Antonio Cornejo Pisconti<br>Subgerente de Recursos Humano           | Presidente<br>En representación del Titular del pliego |
| ✓ Ing. Víctor Miguel Chuquihuanga Reyna<br>Subgerente de Programas Sociales       | Secretario   |
| ✓ Sr. Emilio Nicolás Solís Anampa<br>Subgerente de Planeamiento y Racionalización | Miembro  |

### SUPLENTE

- |   |          |
|---|----------|
| ✓ Econ. Ynes Aurora Quispe Chávez<br>Gerente de Planificación y Presupuesto | Suplente |
|---|----------|

**ARTÍCULO TERCERO.- RECONOCER**, como representantes del Sindicato Obrero de la Municipalidad de Los Olivos – SOMO LOS OLIVOS para la Comisión Negociadora descrita en el Artículo 1° a los:

### MIEMBROS TITULARES

- |                               |                    |
|-------------------------------|--------------------|
| ✓ Alfredo Vargas Herrera      | Secretario General |
| ✓ Juan Julián Ramírez Palma   | Miembro            |
| ✓ Ulderico Amasifuen Cachique | Miembro            |

### SUPLENTE

- |                             |          |
|-----------------------------|----------|
| ✓ Delis Maritza Rupay Rojas | Suplente |
|-----------------------------|----------|

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR**, el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia Municipal, a la Comisión Negociadora de la Municipalidad de Los Olivos y a las demás áreas orgánicas en cuanto sea de su competencia, a la Secretaría General su notificación y publicación, a la Subgerencia de Imagen Institucional su difusión y su publicación en el portal institucional.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS  
Abog. M.N. NILO GIANTOMASO ABRUSA  
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS  
Pedro M. Del Rosario Ramírez  
ALCALDE